

ESTUDIOS PREVIOS

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA, realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la expedición de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

La Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal es una entidad pública obligada a rendir publicidad a la información, que la referida ley 1712 de 2014 en el artículo **7o. establece “DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.”** *En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. **Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web,** a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.”*

Que la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal realizó gestión a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para poner en funcionamiento el dominio para la creación de la página web institucional con el fin de darle cumplimiento a la Ley de transparencia, la fue accedida y actualmente se cuenta con dominio, sin embargo la entidad no cuenta con personal en su planta global que tenga conocimiento técnico en sistemas, mercadeo, publicidad y/o afines, para que diseñe y actualice la información de la página Web.

El artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, ordena al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, establecer una metodología para que cumpla sus funciones y atribuciones, razón por la cual creó un sistema de información tipo formulario que permite medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA -.

Existe un deber institucional de la Personería Municipal de dar a conocer su plan de acción, rendición de cuentas, actos administrativos y todas las actividades que se ejecutan en cumplimiento del deber funcional de la entidad a través de publicaciones de contenidos que hagan partícipe a la ciudadanía como un fin esencial del estado y garantizando el ejercicio de sus derechos y al acceso a la información pública, por lo que se hace necesario contratar la Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, para que apoye la proyección de diseño y actualización de la página web de la personería Municipal, con el propósito de poder dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014 y cumplir con los parámetros establecidos por la Procuraduría General de la Nación a través del indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA -.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer esta necesidad, la entidad requiere adelantar el proceso de contratación que permita la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PAGINA WEB DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.**

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PAGINA WEB DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

3. ALCANCES

1. Apoyar en la elaboración del diagnóstico de la página web de la Personería Municipal.
2. Realizar la recolección de la documentación necesaria para actualizar la página web de la Personería Municipal.
3. Realizar el cargue de la información obligatoria que debe publicarse en la página web de la Personería Municipal.
4. ENTREGABLES: Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas y/o adelantadas conforme a los objetivos específicos del contrato, al igual que informar de cualquier eventualidad que dificulte el normal desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1082 de 2005 determina: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.125.000).

6. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal pagará al contratista mediante acta única de pago previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Personería, certificado por la supervisión.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Un (1) mes.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023 de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N° 041-2023 del 26 de septiembre de 2023.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Técnico en sistemas, mercadeo, marketing digita y/o afines.

EQUIVALENCIA: en concordancia al decreto 785 del 2005 que establece:

«ARTÍCULO 25. EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (...)

Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica.

Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.»

EXPERIENCIA:

Se requiere acreditar experiencia mínima de (6) meses.

10. GARANTÍAS

Conforme lo dispuesto en la Sección 3, subsección 1, relacionado con las generalidades de las Garantías del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, considera que no se exigirán para el mismo la constitución de garantías.

11. RIESGOS

Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad o situación particular de la Entidad Estatal.
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista.

12. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M
A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo					
RIESGO		CALIFICACION			

	Probabilidad	Impacto	Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
Riesgo Operacional: Incumplimiento parcial o total del contrato.	2	1	B	Zona Riesgo baja	- Afiliación a la ARLS, de acuerdo a las actividades a ejecutar y las recomendaciones del médico ocupacional. - Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista.
Riesgo Tecnológico: los derivados de falla u observancia tecnológica que afecten la ejecución del contrato.	3	3	M	Zona Riesgo moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

13. CONCLUSIONES:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Se firma a los 02 días del mes de octubre del año 2023.



NATHALIA QUICENO LEAL
Personera Municipal de Santa Rosa de Cabal - Risaralda.